REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: INCIDENTE DE DESACATO Nº 075-2022.
DE: Brigitte Helena Walteros Prieto como agente oficioso de su menor hija.
CONTRA: Ecoopsos E.P.S.

Como quiera que mediante llamada telefónica la señora Brigitte Helena Walteros Prieto, informa al despacho que la menor accionante falleció, por lo que manifiesta desistir de la presente acción constitucional, acéptese el desistimiento de las presentes diligencias.

Al efecto, procédase con su archivo y constancias pertinentes.

Notifíquese la presente decisión a la accionante, accionadas y vinculada por el medio mas expedito.

CÚMPLASE

JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interrogatorio de parte N° 004-2022.
Solicitante: Orlando de Jesús Cruz Rodas.
Absolvente: Leidy Cecilia Velandía Prieto.
A.S.

Como quiera que se presenta memorial por parte del solicitante dentro de las presentes diligencias, acéptese el desistimiento presentado por la parte interesada. Al efecto, por secretaría, procédase con su archivo y constancias pertinentes.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 28 fijado hoy 8 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia Nº 145-2022.
Demandante: Rafael Isidro Barrera Garzón.
Demandado: José Antonio González Puentes.
A.I.

Reunidos los requisitos de ley[1], el despacho Admite la anterior demanda de Pertenencia incoada por Rafael Isidro Barrera Garzón, contra José Antonio González Puentes, y contra las demás personas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

De conformidad con lo reglado en el art. 375 núm. 6º ibídem, se ordena la inscripción de la presente demanda. Para tal efecto, líbrese comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. OFÍCIESE.

Infórmese de la existencia de la presente demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) hoy Agencia Catastral y a la Personería Municipal de esta localidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de su competencia. Término para que rinda respuesta, 8 días siguientes al recibo de la comunicación. OFICIESE.

Se ordena el emplazamiento de José Antonio González Puentes y las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre los bienes objeto de las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo normado por el Inc. 6 Artículo 108 del C.G.P., concordante con el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Al efecto, por secretaría ingrésese los datos al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

---

[1] Art. 375 del CGP.

De igual manera, la Secretaría proceda a realizar el correspondiente registro de procesos de Pertenencia.[2]

Imprímase el trámite Verbal Sumario.

Se reconoce al(a) abogado(a) Alexander Barrera Martín, como apoderado(a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 28 fijado hoy 8 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria

[2] Acuerdo No. PSAA14-10118 del 03-04-14 y memorando DEAJIF15-265, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Despacho comissório Nº 070-2022.
Procedente: Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Tunja.
Demandeante: Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia.
A.S.

Por ser procedente la solicitud de aplazamiento presentada por la parte interesada dentro de las presentes diligencias, fíjese como fecha y hora para adelantar la diligencia objeto del presente comisorio, para el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9: 00 a.m.).

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 28 fijado hoy 8 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Despacho comisorio Nº 214-2016.
Procedente: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Demandante: Ernesto Parra Rodríguez.
A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: AUXILIESE el despacho comisorio remitido por el Juzgado Dieciséis de Familia de Bogotá D.C., por medio del cual se comisiona a este despacho a fin de que se practique la diligencia de secuestro del bien inmueble relacionado en el auto objeto de esta comisión.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia relacionada en el numeral anterior, para el día doce (12) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), a las (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

TERCERO: DESIGNESE de la lista oficial de auxiliares de la justicia, a TRANSLUGON LTDA. Si acepta désele la posesión del caso.

CUARTO: una vez realizada la diligencia antes mencionada, por secretaría remítase a su lugar de origen el presente despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-CUNDINAMARCA
Secretaría

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 028 fijado hoy 8 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Nº 130-2020.
Ejecutante: Isidro Romero Urrego.
Ejecutado: Manuel Darío Guzmán Urrego.
A.S.

Como quiera que se presenta petición por parte del abogado Rosalino Beltrán Jiménez, la cual al parecer va dirigida a un proceso diferente, pues indica una pertenencia, y aporta fotografías de la valla, se le requiere al mismo para que verifique los datos de los procesos a los cuales aporta su petición; así mismo se le hace saber que no será tramitada la solicitud hasta tanto no se presente con los datos del expediente de manera correcta.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUE058SE Y CÚMPLASE

JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

ecJUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ- CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 28 fijado hoy 8 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia Nº 141-2019.
Demandante: Wilson Hernán Olaya Chala y otro.
Demandado: Herederos indeterminados de Luís Emilio Olaya Novoa y outro.
A.S.

Teniendo en cuenta que se presentó el dictamen pericial presentado por el perito designado dentro de las presentes diligencias, el cual no fue objetado, ni solicitada su aclaración, en consecuencia, se fija como fecha y hora para continuar con la audiencia consagrada en el artículo 392 del C.G.P., para el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.).

NOTIFÍQUE058SE Y CÚMPLASE

JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 28 fijado hoy 8 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Nº 151-2021.
Ejecutante: Luís Alfonso Beltrán Rodríguez.
Ejecutado: Martín Orlando Beltrán Romero.
A.S.
Como quiera que se presenta solicitud de nulidad por parte del demandado dentro del presente asunto, alegando la causal 1 del artículo 133 del C.G.P., advierte el despacho que el juez no ha actuado en el proceso después de declarar la falta de jurisdicción o de competencia, pues dicho evento no ha ocurrido en la presente actuación, y que si lo alegado por el ejecutado es que existe falta de competencia de acuerdo a lo consagrado en el artículo 100 ibidem, ese hecho pudo haberse alegado como excepción previa lo cual no ocurrió dentro de las presentes diligencias, razón por la cual se rechaza de plano dicha petición tal como lo dispone el inciso 4 del artículo 135 ejusdem.

De otro lado, se afirma por el ejecutado que se realizó un avaluó del bien objeto de cautela, el cual no correspondía teniendo en cuenta que no se ha emitido sentencia o auto de seguir adelante la ejecución, por lo que una vez revisada la actuación, se observa que le asiste la razón al ejecutado, pues mediante auto del 27 de mayo de 2022 se resolvió por este juzgado correr traslado del avalúo presentado por la parte actora, actuación que se deja sin valor ni efecto alguno, teniendo en cuenta que es improcedente.

Así mismo, se evidencia que aparece un memorial donde se desiste de la medida cautelar el cual no ha sido resuelto y que es objeto de decisión en auto de esta misma fecha.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 28 fijado hoy 8 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Verbal sumario 027-2022.
Demandante: María Teresa Herrera Martín y otros.
Demandado: Marcos Humberto Garzón Herrera.
A.S.

Teniendo en cuenta la petición presentada por la parte demandada dentro del presente asunto, se reprograma la hora de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., dentro del presente asunto, la cual se llevará a cabo el día 20 de septiembre de 2022 a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De otro lado, se aclara que la audiencia antes relacionada se adelantará de manera virtual mediante la aplicación TEAMS, sin embargo; los interrogatorios y testimonios que deban ser recepcionados serán adelantados en el despacho, permitiendo el acceso a uno por uno en turno según corresponda y compete a cada parte realizar la citación de sus testigos y verificar la comparecencia de los mismos al juzgado, tenga en cuenta las partes que este despacho no cuenta con sala de audiencias adecuada para adelantar de manera presencial las audiencias.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 28 fijado hoy 8 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Reivindicatorio Nº 176-2022.
Demandante: José Pedro Bejarano Beltrán.
Demandado: José Eudoro Guzmán.
A.S.

Como quiera que no es posible abrir todos los archivos allegados con la demanda, previo a la calificación de la demanda, requiérase a la demandante para que en el término de dos días, nuevamente aporte todos los documentos, verificando que los mismos se puedan abrir al recibir el correo electrónico por parte del despacho.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 28 fijado hoy 8 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Nº 130-2020.
Ejecutante: Isidro Romero Urrego.
Ejecutado: Manuel Darío Guzmán Urrego.
A.S.

Teniendo en cuenta que no obra constancias de notificación del demandado, requiérase al interesado para que aporte las constancias de que trata el artículo 292 del C.G.P.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUE058SE Y CÚMPLASE

JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 28 fijado hoy 8 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Nº 132-2020.
Ejecutante: Olga Janeth Ciprian Martín.
Ejecutado: Jorge Enrique Beltrán Gómez.
A.S.

Teniendo en cuenta que no obra constancias de notificación del demandado, requiérase al interesado para que aporte las constancias de que trata el artículo 292 del C.G.P.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUE058SE Y CÚMPLASE

JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

ecJUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ- CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 28 fijado hoy 8 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Incidente de desacato Nº 093-2013.
Accionante: Clara Judith Rodríguez Bonilla.
Accionado: Ecoopsos E.P.S. S.A.S.
A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario acreditar quien es el representante legal de la entidad accionada, para efectos de notificaciones y demás fines pertinentes.

Consecuente con lo anterior, se ordena oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá, para que certifique quien es el representante legal de la entidad accionada Ecoopsos E.P.S. S.A.S. y si dicha entidad ha cambiado de razón social.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUE058SE Y CÚMPLASE

JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 28 fijado hoy 8 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA
CALLE 4 Nº 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Accionante: Pablo Enrique Cárdenas Torres.
Accionado: Rosalino Beltrán Jiménez.
Tutela: 075-2022.

Teniendo en cuenta que se hace necesario comprobar el desacato al fallo de tutela por parte del accionado dentro de las presentes diligencias, requiérase por última vez al accionado, concediendo dos días para que acredite el cumplimiento de la sentencia de fecha 13 de mayo de 2022; así mismo remítase el escrito presentado por el accionante. Adviértase las consecuencias de su desacato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Incidente de desacato N° 124-2021.
Accionante: Julio Ernesto Linares Rodríguez.
Accionado: Ecoopsos E.P.S. S.A.S. y Clínica Medical S.A.S.
Vinculado: Secretaría de Salud de Cundinamarca.
A.S.

Como quiera que no fue posible realizar la notificación del auto inmediatamente anterior, a la accionada, quien ahora según certificación de la Cámara de Comercio tiene como razón social MAS TUYA E.P.S. S.A.S.; requiérase a la Cámara de Comercio de Bogotá, para que allegue certificación donde conste el correo electrónico donde se reciben notificaciones judiciales por parte de la accionada que ahora cuenta con otra razón social tal como se ha indicado.

CÚMPLASE

JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 120-2020.
Demandante: Oscar Yamid Rey Mayorga.
Demandado: Eliseo Reyes y otros.
A.S.

Como quiera que se aportan fotografías de la valla y certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de las pretensiones de la demanda, se observa que dichos documentos no cumplen con los requisitos de que trata el artículo 375 del C.G.P., por lo que se requiere al memorialista que aporte las constancias de inscripción de la demanda, donde se registren los datos tal como aparece en el auto admisorio de la demanda y las fotografías de la valla nuevamente donde se verifique el cumplimiento de los requisitos que contempla la precitada norma.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 28 fijado hoy 8 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia Nº 058-2021.
Demandante: Natalia Galvis Cárdenas.
Demandado: Eliseo Reyes y otros.
A.S.

Como quiera que se presenta certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de usucapión, donde consta la inscripción de la demanda de la referencia, se observa que los datos allí registrados no corresponden a los indicados en el auto admisorio de la demanda, por lo que se ordena requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, para que proceda nuevamente con la inscripción de la demanda, tal como fue ordenado por el despacho, incluyendo todos los datos con todas las partes tanto demandantes como demandados y a costa del interesado expida las constancias de calificación e inscripción correspondientes.

Consecuente con lo anterior, la interesada aporte las constancias de inscripción con los datos ordenados.

De otro lado, téngase por no contestada la demanda por el señor José Eliseo Reyes Reyes, una vez allegadas las constancias de inscripción se procederá con la inclusión de los datos en el sistema para el correspondiente emplazamiento.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUE058SE Y CÚMPLASE

JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 28 fijado hoy 8 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Nº 044-2022.
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Ejecutado: Jorge Enrique Díaz Urrego y otro.
A.S.

Como quiera que se aporta certificación del envió del aviso de que trata el artículo 392 del C.G.P., téngase por notificado el demandado Jorge Enrique Díaz Urrego, a partir del día 8 de julio de 2022, quien dentro del término pertinente no dio contestación de la demanda ni presentó excepciones.

De otro lado, de conformidad con el contenido del numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., désele traslado al ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por el demandado Aureliano Díaz Beltrán, por el término de diez (10) días.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 28 fijado hoy 8 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria